Expte. CAF n° 5815/2025: "T & S SRL (TF 14505814-I) c/DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/RECURSO DIRECTO DE ORGENISMO EXTERNO"

Buenos Aires, de septiembre de 2025.

Y VISTO:

El recurso de apelación interpuesto el 1/11/24 por el Fisco Nacional contra el punto 5º de la parte dispositiva de la resolución del Tribunal Fiscal del 29/10/24 en el que se dispuso la reducción prevista en el artículo 9º de la ley n° 27.743 y el artículo 38, inciso b), de la resolución general (AFIP) n° 5525/2024 sobre los honorarios del perito contador propuesto por la demandada, Miguel Ángel Tregob.

CONSIDERANDO:

1º) Que, en lo que aquí interesa, el 29/10/24 el Tribunal Fiscal reguló los honorarios del perito contador designado a propuesta del Fisco Nacional, Dr. Miguel Ángel Tregob, en la suma de $516.741 –equivalentes a la cantidad de 8,50 U.M.A.–, suma que estaba a cargo de la recurrente.

Para así decidir, tuvo en cuenta el monto del litigio y las labores periciales realizadas; conforme lo dispuesto por la ley n° 27.423, la resolución (SGA) n° 1772/2024 y el decreto n° 1077/2017, como así también la reducción dispuesta por el artículo 9 de la ley n°27.743 y el artículo 38, inciso b), de la resolución general (AFIP) n° 5525/2024.

2º) Que, contra esa resolución, el 01/11/24 el Fisco Nacional interpuso recurso de apelación. En sus agravios, expone que la reducción de honorarios a la que alude la ley n° 27.743 y su norma reglamentaria alcanzaría sólo a los apoderados y/o patrocinantes de su mandante, no así a los peritos designados a su propuesta.

3º) Que, los agravios de la recurrente encuentran tratamiento en el precedente de esta Sala *"Gimenez Aubert, Maria Susana (TF 55443539-I) c/ Direccion General Impositiva s/ Recurso Directo de Organismo Externo"*, expte. 22411/2024, resolución del 14/08/2025; en el que se concluyó que la reducción en

cuestión *"fue prevista exclusivamente para los honorarios de los abogados que ejerzan la representación y patrocinio del Fisco"*.

En consecuencia, se hace lugar al recurso interpuesto por el Fisco Nacional y se deja sin efecto la reducción dispuesta en el punto 5º) de la resolución impugnada. Sin costas, por no haber existido contradicción de la contraria. **ASÍ SE RESUELVE**.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

MARCELO DANIEL DUFFY

JORGE EDUARDO MORÁN

ROGELIO W. VICENTI

Fecha de firma: 09/09/2025
Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA

#39812646#470970982#20250909103350902